ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
(Decreto 092 de 2017)

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Educación Departamental
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DURANTE LA VIGENCIA 2026"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.043.814.761**
VALOR MAXIMO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO	**DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.130.670.333)**
VALOR MINIMO DEL APORTE DE LA ESAL (30%)	**NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($913.144.428)**
PLAZO DEL CONVENIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 y/o hasta agotar los recursos del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO N°	202500000024722

FUENTE DE LOS RECURSOS:	INVERSION
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	▪ 86111600 –Educación de adultos ▪ 86130000 – Servicios Educativos Especializados ▪ 86101700- Servicios de Capacitación Vocacional no- científica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Que la norma superior establece en el artículo 305 que, entre las atribuciones del Gobernador, se encuentra la de dirigir la acción administrativa del departamento, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 ibidem, según el cual las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Gobernadora, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b), que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades", y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental, debe adelantar las actuaciones necesarias para atender las necesidades identificadas en materia de educación inclusiva.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce, entre otros, la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y establece la prevalencia de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y que, en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece responsabilidades para las entidades territoriales certificadas en educación en materia de educación inclusiva, entre ellas, la definición y gestión de los apoyos requeridos de acuerdo con la matrícula, la incorporación de acciones de formación docente y el fortalecimiento de los establecimientos educativos para la atención de los estudiantes con discapacidad y la participación de sus familias.

Que, de igual manera, la normativa contempla líneas de inversión dirigidas a garantizar los apoyos requeridos por los estudiantes con discapacidad, incluyendo la disposición de personal de apoyo y de herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.

Que, en atención a los preceptos constitucionales y legales mencionados con anterioridad, la Administración Departamental del Magdalena elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 denominado "12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA", en el cual, dentro de su Eje Estratégico REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD, se establece como línea estratégica la Movilización Educación para Superar la Pobreza, orientada a transformar el sistema educativo en una herramienta efectiva para la inclusión, la justicia social y el desarrollo humano. Dentro de esta movilización se implementan los programas "Cambio por la Educación de Calidad" y "Red Equidad para el Cambio", los cuales contienen subprogramas clave como "Ruta del Cambio para la Calidad Educativa", "Cambio por la Niñez y la Adolescencia" y "Educación Incluyente para la Vida".

Estos subprogramas articulan acciones concretas para asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del departamento accedan a una educación pertinente, inclusiva y con enfoque diferencial.

Es así como, entre las acciones prioritarias, se encuentra la implementación de una estrategia de educación inclusiva dirigida a estudiantes en condición de discapacidad y con talentos excepcionales en el Departamento del Magdalena, con el objetivo de garantizar su permanencia y el adecuado desarrollo de su proceso formativo. Esta estrategia contempla ajustes pedagógicos, formación docente especializada y acompañamiento psicosocial que permitan superar barreras de acceso y participación en el sistema educativo.

Estas acciones, contenidas en los productos estratégicos del Plan de Desarrollo, reafirman el compromiso del Gobierno Departamental con una educación pública de calidad, equitativa e incluyente, en la que se reconozcan y respeten las diferencias, se potencien los talentos y se garanticen oportunidades reales para que todos los niños, niñas y jóvenes

del Magdalena construyan su proyecto de vida con dignidad. Lo anterior se encuentra contemplado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", según lo dispuesto en el certificado de banco de proyectos expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, identificado con código BPIN N.° 202500000024722.

El anterior proyecto se encuentra articulado con la política educativa contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", liderada por el Ministerio de Educación, y con los planes territoriales, en armonía con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional y el Plan Decenal de Educación 2016-2026, lo que permite avanzar a nivel departamental hacia la garantía del derecho a la educación y sentar las bases para su continuidad como política de Estado en el Departamento del Magdalena.

Que, indudablemente, aún son grandes los retos para lograr que todos estos estudiantes en condición de discapacidad y con talentos excepcionales ingresen al sistema educativo y reciban una enseñanza con pertinencia y calidad, entre los que se encuentran los cambios de actitudes y la creación de conciencia por parte de la comunidad educativa. Es por ello que resulta fundamental que los educadores, administrativos, estudiantes y la sociedad en general comprendan la importancia de la inclusión y valoren la diversidad como un elemento enriquecedor.

Aunque existen derechos y disposiciones que respaldan a este tipo de población, como la Ley 115 de febrero 8 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", de manera particular en el Título III "Modalidades de atención educativa a poblaciones", Capítulo 1 "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales", artículo 46 "Integración con el servicio educativo", se establece: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo". De igual manera, se encuentra el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos".

En el parágrafo del artículo 38 se menciona: "Con el fin de facilitar el proceso de formación de un alumno o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos". Asimismo, el Decreto 1421 de 2017 reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

En virtud de lo anterior, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento

excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

Bajo este contexto, de acuerdo con las necesidades identificadas en la implementación de estrategias de educación inclusiva en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Magdalena, se requiere fortalecer las capacidades institucionales de la entidad territorial y de los establecimientos educativos, así como las competencias de los docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa, mediante acciones articuladas de formación, asistencia técnica, acompañamiento institucional y fortalecimiento de los procesos relacionados con la educación inclusiva.

En el Departamento del Magdalena, en el año 2021 se logró beneficiar a 1.711 estudiantes en condición de discapacidad y 611 estudiantes con talentos excepcionales. A través de este proyecto se entregaron 2.322 canastas educativas, de las cuales 1.472 correspondían a estudiantes con (TEA-DI-MUL-FM-SIS-MPS-TPVYH), 128 con discapacidad visual, 111 con discapacidad auditiva y 611 con capacidades y/o talentos excepcionales. En el año 2022, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA DIVERSIDAD Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", se beneficiaron 1.797 estudiantes en condición de discapacidad y 516 con talentos excepcionales. En el año 2024, el Departamento reportó un total de 1.761 estudiantes matriculados con discapacidad y 496 con talentos excepcionales.

Qu, en virtud de lo anterior el Departamento del Magdalena en el año 2026 tiene la necesidad de dar continuidad a las acciones adelantadas en vigencias anteriores, con el propósito de seguir impulsando proyectos en beneficio de la población con discapacidad y talentos excepcionales, logrando que el servicio educativo responda a las necesidades particulares que presentan estos estudiantes.

Que para el cumplimiento de este propósito se requiere articular esfuerzos y capacidades de carácter técnico, administrativo y financiero que permitan desarrollar las actividades previstas para el fortalecimiento de las estrategias de inclusión, de manera coordinada con las instituciones educativas departamentales y de acuerdo con las necesidades identificadas en la población beneficiaria.

Lo anterior implica disponer de capacidades técnicas y operativas para apoyar la implementación de las estrategias previstas, así como contar con los recursos necesarios para su ejecución, de manera que las acciones desarrolladas complementen las capacidades institucionales del Departamento y contribuyan al cumplimiento de las finalidades relacionadas con el fortalecimiento de la inclusión en el ámbito educativo.

Que, como antecedente de la necesidad que se pretende atender, el Departamento del Magdalena adelantó previamente un proceso competitivo relacionado con la atención de las estrategias de inclusión en las instituciones educativas departamentales de los municipios no certificados del Departamento, el cual fue declarado desierto. En

consecuencia, la necesidad institucional identificada persiste y requiere ser atendida durante la vigencia 2026.

Que, con posterioridad a dicho antecedente, la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol, entidad privada sin ánimo de lucro, presentó ante el Departamento del Magdalena, mediante correo electrónico institucional, una iniciativa orientada al fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas departamentales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena durante la vigencia 2026, proponiendo la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades requeridas. La comunicación y los documentos allegados por la Fundación hacen parte de los antecedentes y soportes que integran el expediente contractual.

Que la iniciativa presentada por la Fundacion semillas de la Arboleda.Sol corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio esto es la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($913.144.428)**.

Que la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto propuesto, conforme a la documentación aportada y a la verificación realizada por el Departamento del Magdalena, particularmente en lo relacionado con su objeto, experiencia acreditada y capacidad para desarrollar actividades asociadas a procesos educativos, de formación, acompañamiento y atención de población en contextos educativos y comunitarios. Estas condiciones permiten establecer que la Fundación cuenta con las capacidades requeridas para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

Que, en este sentido, la Fundación semillas de la Arboleda.Sol cumple con el requisito de reconocida idoneidad previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en tanto su objeto y experiencia guardan relación con las actividades que se pretenden desarrollar mediante el convenio de asociación y permiten sustentar su capacidad para participar en la ejecución del objeto propuesto.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Que, en desarrollo de estas disposiciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". En su artículo 5 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Que, de acuerdo con lo anterior, la iniciativa presentada por la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol se encuentra comprendida en el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en razón a que la Fundación ha comprometido recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables y de la acreditación de su reconocida idoneidad.

Que el convenio de asociación permitirá al Departamento del Magdalena y a la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol articular sus aportes y capacidades técnicas, administrativas y operativas para el fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas departamentales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, de conformidad con las actividades, obligaciones y aportes definidos en el presente estudio.

Que, en consecuencia, atendiendo a la necesidad identificada, al antecedente del proceso previamente declarado desierto, a la iniciativa presentada por la Fundación Semillas de la Arboleda. Sol, a su reconocida idoneidad y al compromiso de aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, resulta procedente estructurar la presente actuación mediante la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con la clasificación registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente necesidad, se identifican los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
86130000	Servicios Educativos Especializados
80111600	Servicios de personal temporal

86101700	Servicios de capacitación vocacional no- científica

Los códigos relacionados corresponden a la clasificación registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente necesidad.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

La necesidad identificada se concreta en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DURANTE LA VIGENCIA 2026"**.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollo del convenio comprende la articulación de acciones técnicas, administrativas y operativas orientadas al fortalecimiento de la capacidad de la entidad territorial y de las instituciones educativas oficiales de los veintiocho (28) municipios no certificados del Departamento del Magdalena para la implementación de estrategias de educación inclusiva.

Para tal efecto se desarrollarán acciones de formación, asistencia técnica, acompañamiento institucional, orientación técnica, generación de espacios de participación y fortalecimiento de los procesos relacionados con la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Las acciones previstas se desarrollarán de manera articulada con la entidad territorial y estarán orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa, sin que el objeto del convenio implique la prestación, administración o sustitución del servicio educativo a cargo de las instituciones educativas oficiales.

Las actividades, condiciones técnicas, perfiles, cantidades, tiempos y demás aspectos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Asociación se encuentran descritos en las especificaciones técnicas que se presentan a continuación y que harán parte integral del mismo.

ACTIVIDAD 1. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL

Descripción:

Desarrollar las acciones de coordinación técnica, administrativa y operativa requeridas para la implementación articulada del proyecto en los veintiocho (28) municipios no certificados del Departamento del Magdalena, incluyendo la planeación, programación, articulación con la Secretaría de Educación Departamental y los establecimientos educativos, organización de las actividades territoriales, gestión logística, seguimiento al desarrollo de las acciones y consolidación de la información y resultados obtenidos.

Esta actividad contiene:

- **COORDINACIÓN TÉCNICA**:

Planeación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas, articulación con la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos, organización del cronograma, seguimiento territorial, consolidación de información y coordinación del equipo técnico.

- **COORDINACIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA:**

Organización de convocatorias, jornadas, desplazamientos, espacios, materiales, alimentación, transporte y demás aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.

- **SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN:**

Seguimiento al desarrollo de las acciones, recopilación y organización de información, identificación de avances y dificultades y consolidación de resultados.

ACTIVIDAD 2. FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ORIENTACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Descripción general:
Desarrollar acciones de formación, asistencia técnica, orientación técnica y acompañamiento institucional dirigidas a docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa, orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los establecimientos educativos para la implementación de estrategias de educación inclusiva, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la definición de ajustes razonables y el desarrollo de los procesos institucionales relacionados

con los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como al fortalecimiento de las estrategias dirigidas a estudiantes con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales.

Para el desarrollo de esta actividad se contemplan los siguientes componentes:

- **FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, DUA Y AJUSTES RAZONABLES**

Desarrollar jornadas de formación dirigidas a docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa sobre educación inclusiva, Diseño Universal para el

Aprendizaje (DUA), identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, definición de ajustes razonables y estrategias pedagógicas orientadas a favorecer la participación, permanencia y desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales.

- **ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PIAR**

Desarrollar acciones de asistencia técnica y acompañamiento institucional dirigidas a fortalecer las capacidades de los establecimientos educativos y de sus equipos para la identificación de barreras, la definición de ajustes razonables y el desarrollo de los procesos institucionales relacionados con la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR, de acuerdo con las responsabilidades de los establecimientos educativos y de los diferentes actores que intervienen en dichos procesos.

- **ORIENTACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Desarrollar acciones de orientación técnica especializada y asistencia técnica dirigidas a docentes, directivos docentes y establecimientos educativos, con el apoyo de profesionales con formación y experiencia relacionada con educación inclusiva, educación especial, discapacidad visual y auditiva, comunicación y lenguaje, fisioterapia, pedagogía y demás áreas afines, según las necesidades identificadas en el marco del proyecto.

La participación de estos profesionales estará dirigida a las acciones de formación, orientación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades previstas en el Convenio, sin que ello implique la prestación directa de servicios educativos, terapéuticos o de apoyo especializado a los estudiantes, ni la sustitución de las funciones propias de los docentes, establecimientos educativos o demás actores responsables.

- **FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES**

Desarrollar acciones de orientación técnica, formación y acompañamiento institucional dirigidas al fortalecimiento de las estrategias educativas para favorecer la participación, permanencia y desarrollo integral de estudiantes con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos.

- Discapacidad visual;
- Discapacidad auditiva;
- Comunicación y lenguaje;
- Discapacidad motora;
- Capacidades y talentos excepcionales;
- Estrategias pedagógicas diferenciadas;
- Recursos y ajustes razonables.

- **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Desarrollar espacios de orientación, sensibilización y participación dirigidos a familias, cuidadores y demás integrantes de la comunidad educativa, orientados al fortalecimiento de la comprensión y apropiación de los principios de educación inclusiva y a la articulación de acciones que favorezcan la participación y permanencia de los estudiantes.

- **EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Brindar orientación técnica y acompañamiento institucional para el desarrollo de experiencias pedagógicas y estrategias institucionales orientadas a la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), los ajustes razonables y otras estrategias de educación inclusiva, así como promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los establecimientos educativos participantes.

- **SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS**

Realizar acciones de seguimiento técnico y sistematización de las actividades desarrolladas, orientadas a identificar avances, aprendizajes, dificultades y buenas prácticas relacionadas con la implementación de las estrategias de educación inclusiva, así como consolidar los resultados del proyecto para su socialización ante la Secretaría de Educación Departamental y los establecimientos educativos participantes.

- **RESULTADO ESPERADO DE LAS ACTIVIDADES:**

El desarrollo de las actividades estará orientado a fortalecer las capacidades institucionales y de los actores de la comunidad educativa de los veintiocho (28) municipios no certificados del Departamento del Magdalena para la implementación de estrategias de educación inclusiva, particularmente en materia de DUA, ajustes razonables y procesos relacionados con los PIAR, contribuyendo al acceso, participación, permanencia y desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Realizar el aporte económico a su cargo por valor de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO**

PESOS ($913.144.428), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

b) Disponer de las capacidades técnicas, pedagógicas, administrativas y operativas que correspondan a su participación como cooperante y que sean necesarias para el desarrollo conjunto de las actividades previstas.

c) Presentar al Departamento, para su revisión y articulación, el cronograma de las actividades que serán desarrolladas conjuntamente, teniendo en cuenta la programación acordada con la Secretaría de Educación

d) Participar en la planeación y desarrollo de las acciones de formación, asistencia técnica, orientación técnica y acompañamiento institucional dirigidas a docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa.

e) Contribuir, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones educativas, al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la identificación de necesidades, la definición de ajustes razonables y la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como a la incorporación de estrategias pedagógicas en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

f) Contribuir, dentro del marco de sus capacidades y experiencia, al fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a favorecer la participación, permanencia y desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales, mediante las acciones de formación, asistencia técnica, orientación y acompañamiento institucional previstas en el Convenio.

g) Contribuir, en el marco de las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento institucional previstas en el Convenio, al análisis de las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos respecto de la población con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales, como insumo para la orientación y fortalecimiento de las estrategias de educación inclusiva.

h) Propiciar la participación de docentes, directivos docentes, familias, cuidadores y demás actores de la comunidad educativa en los espacios que se desarrollen en el marco del Convenio, de acuerdo con las actividades previstas.

i) Disponer durante la ejecución del personal requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, de acuerdo con los perfiles, características y necesidades definidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto del Convenio, garantizando la idoneidad y suficiencia del recurso humano necesario para su adecuada ejecución

j) Aportar los materiales, elementos, equipos y demás recursos que se encuentren a su cargo de acuerdo con el presupuesto y las actividades previstas en el Convenio.

k) Llevar los registros y soportes de las actividades desarrolladas conjuntamente, tales como listados de asistencia, actas, registros fotográficos, informes y demás documentos que permitan evidenciar los avances y resultados alcanzados.

l) Presentar al supervisor los informes de avance y el informe final sobre las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos en el marco del Convenio, acompañados de los soportes correspondientes.

m) Informar oportunamente a la Secretaría de Educación sobre las situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades y participar en la definición de las alternativas que permitan atenderlas.

n) Destinar los recursos aportados por la Fundación al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio y llevar los soportes que permitan verificar su adecuada utilización.

o) Mantener disponibles los documentos y soportes relacionados con la ejecución de los recursos y las actividades desarrolladas, para efectos del seguimiento que corresponda.

p) Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, laborales, tributarias y demás obligaciones que le correspondan respecto del personal que vincule o disponga para el desarrollo de las actividades a su cargo.

q) Adoptar las medidas necesarias para la protección de la información y de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

r) Observar las disposiciones aplicables a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que participen en las actividades.

s) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación que sean acordadas por las partes.

t) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Fundación

3.2.2. EI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a través de la Secretaría de Educación, en desarrollo del presente Convenio de Asociación, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Realizar el aporte económico a su cargo, por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.130.670.333)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

b) Designar el servidor público que ejercerá la supervisión del Convenio y realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas por las partes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

c) Suministrar al COOPERANTE la información institucional que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la planeación y articulación de las actividades.

d) Facilitar la articulación con las instituciones educativas oficiales de los veintiocho (28) municipios no certificados, así como con los docentes, directivos docentes y demás actores de la comunidad educativa que participen en las acciones previstas.

e) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se desarrollen durante la ejecución del Convenio.

f) Revisar los cronogramas, informes y demás documentos que sean presentados en desarrollo del Convenio y formular las observaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

g) Realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Departamento, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Convenio.

h) Promover la articulación de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio con las políticas, programas y estrategias de educación inclusiva implementadas por la Secretaría de Educación.

i) Velar por la adecuada destinación de los recursos públicos aportados al Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Departamento.

Para el desarrollo conjunto del objeto del presente Convenio, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la Entidad Sin Ánimo de Lucro se comprometen a:

a) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

b) Participar en los espacios de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación que sean necesarios durante su ejecución.

c) Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades, la información requerida para el adecuado desarrollo de las actividades.

d) Propiciar la articulación con las instituciones educativas, docentes, directivos docentes, estudiantes, familias y demás actores vinculados con el desarrollo de las estrategias de inclusión.

e) Analizar los avances y resultados obtenidos y, cuando sea necesario, acordar las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos previstos.

f) Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del Convenio y adoptar las medidas que correspondan para su atención.

g) Velar por el adecuado manejo de la información y de los recursos comprometidos para el desarrollo de las actividades.

h) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables al desarrollo del convenio.

3.2.3. OBLIGACIONES COMUNES:

Para el desarrollo conjunto del objeto del presente Convenio, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la Entidad Sin Ánimo de Lucro se comprometen a:

a) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

b) Participar en los espacios de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación que sean necesarios durante su ejecución.

c) Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades, la información requerida para el adecuado desarrollo de las actividades.

d) Propiciar la articulación con las instituciones educativas, docentes, directivos docentes, estudiantes, familias y demás actores vinculados con el desarrollo de las estrategias de inclusión.

e) Analizar los avances y resultados obtenidos y, cuando sea necesario, acordar las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos previstos.

f) Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del Convenio y adoptar las medidas que correspondan para su atención.

g) Velar por el adecuado manejo de la información y de los recursos comprometidos para el desarrollo de las actividades.

h) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables al desarrollo del convenio.

3.3 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Durante este término se desarrollarán de manera articulada las actividades de coordinación, articulación y seguimiento territorial, así como las acciones de formación, asistencia técnica, orientación técnica, acompañamiento institucional y fortalecimiento de capacidades previstas en el presente Convenio, de conformidad con el cronograma acordado entre las partes.

3.4 VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el Departamento Del Magdalena.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia establece:

> *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Por su parte, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", dispone en su artículo 96:

> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."*

Así mismo, establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.
En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y, específicamente, en su artículo 3 estableció que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

A su vez, el artículo 5 del citado Decreto dispone que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y

funciones que a las entidades estatales les asigna la ley, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Los recursos comprometidos por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o provenientes de cooperación internacional.

De acuerdo con lo anterior, la procedencia de la celebración directa de un convenio de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 requiere, entre otros aspectos, que exista correspondencia entre las actividades a desarrollar y los cometidos y funciones de la entidad estatal, que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad y que esta comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

En el presente caso, el objeto previsto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, actividad que guarda relación directa con los cometidos y funciones asignados al Departamento del Magdalena y particularmente, con las competencias de la Secretaría de Educación Departamental en materia de prestación del servicio educativo, fortalecimiento de los procesos de inclusión educativa y atención de las necesidades de la población estudiantil en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados.

De igual manera, las actividades objeto del convenio se encuentran articuladas con los instrumentos de planeación departamental y con las acciones previstas para el fortalecimiento de una educación incluyente, orientadas a la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, así como al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones educativas y de sus comunidades educativas.

La presente actuación tiene origen en la iniciativa privada presentada por la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol, entidad privada sin ánimo de lucro, mediante propuesta recibida a través del correo institucional de la Secretaria de Educación Departamental, en la cual manifestó su interés en desarrollar conjuntamente con el Departamento actividades orientadas al fortalecimiento de las estrategias de inclusión educativa en las instituciones educativas de los municipios no certificados.

Como antecedente, se deja constancia de que el Departamento adelantó previamente un proceso competitivo relacionado con la necesidad que se pretende atender mediante la presente actuación, el cual fue declarado desierto. Posteriormente, la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol presentó una propuesta para el desarrollo de las actividades requeridas, la cual fue objeto de revisión por parte de la entidad.

A partir de la propuesta presentada, el Departamento verificó su correspondencia con la necesidad institucional, las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto y las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de la Fundación, de conformidad con los criterios definidos en el presente estudio previo.

Como resultado de dicha revisión, se verificó que la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol acreditó reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades objeto del convenio, conforme a la documentación aportada y a los requisitos establecidos por el Departamento, aspectos que se desarrollan y soportan en el numeral 8 del presente estudio previo.

Así mismo, se verificó que la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol se comprometió a aportar la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($913.144.428)**, correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cuyo valor total asciende a **TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.043.814.761)**.

En consecuencia al encontrarse acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, particularmente la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la relación de las actividades objeto del convenio con los cometidos y funciones del Departamento y el compromiso de la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol de aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, resulta jurídicamente procedente la celebración directa del convenio de asociación, sin que sea necesario adelantar un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.1. NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

5.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

Como elemento adicional de verificación económica, se revisaron los antecedentes contractuales del Departamento del Magdalena y procesos de objeto y naturaleza similar adelantados por otras entidades estatales (ver análisis económico del sector), relacionados con la implementación de estrategias de educación inclusiva y la atención de estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.

Esta revisión permitió conocer los valores históricamente destinados a intervenciones de naturaleza similar y contrastarlos con el presupuesto previsto para la vigencia 2026. Como resultado, se evidenció que los procesos similares analizados adelantados por otras entidades estatales presentan valores superiores al previsto para el presente convenio, constituyéndose en referentes económicos que contribuyen a sustentar la razonabilidad del valor estimado para su ejecución.

Si bien los procesos consultados presentan diferencias en sus condiciones particulares de ejecución, constituyen referentes pertinentes para verificar el comportamiento de los recursos destinados por otras entidades públicas a necesidades de naturaleza similar.

Estas variables permiten comparar y sustentar los valores propuestos para las actividades a ejecutar, verificando su correspondencia con los precios y referentes identificados en el mercado.

6. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

La ejecución conjunta del proyecto permite articular los recursos económicos, capacidades técnicas, administrativas y operativas del Departamento del Magdalena y de la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol, de acuerdo con las obligaciones y aportes definidos en el Convenio.

- **EFICIENCIA:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **EFICACIA:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **ECONOMÍA:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- **RIESGOS FINANCIEROS:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Departamento se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ir)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
- **RIESGOS DE SEGURO:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
- **RIESGOS OPERACIONALES:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que El Asociado debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

7. VALOR Y APORTES DE LOS COOPERANTES:

El valor total del presente convenio de asociación asciende a la suma de **TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS**

SESENTA Y UN PESOS ($3.043.814.761), de conformidad con el presupuesto establecido para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, identificado con BPIN No. **202500000024722**.

Para el desarrollo del objeto y las actividades previstas en el convenio, los cooperantes concurrirán con los siguientes aportes:

COOPERANTE	APORTE	PARTICIPACIÓN
Departamento del Magdalena	$2.130.670.333	70,00%
Entidad sin ánimo de lucro – ESAL	$913.144.428	30,00%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$3.043.814.761**	**100,00%**

El Departamento del Magdalena realizará un aporte por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.130.670.333)**, con cargo a los recursos destinados para la ejecución del proyecto identificado con BPIN No. 202500000024722, de conformidad con el presupuesto y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por su parte, la ESAL concurrirá con un aporte en dinero por valor de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($913.144.428)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto, de conformidad con las condiciones establecidas para la celebración del convenio de asociación. La capacidad de la ESAL para concurrir con dicho aporte fue acreditada mediante documento expedido en fecha 21 de septiembre de 2026, por la entidad financiera FINNECTA, por medio de la cual certifica la aprobación del cupo de crédito Numero:6d940dae-5a63-433e-9d51-bb50284a887a, por el monto de ($913.144.428) la vigencia de la aprobación y su relación con el objeto del convenio, como soporte de la capacidad financiera de la Fundación para atender el aporte económico comprometido.

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte a cargo del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para la celebración del presente Convenio de Asociación corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.130.670.333)**, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del Convenio.

Para la suscripción del Convenio de Asociación durante la vigencia 2026, el aporte a cargo del Departamento estará respaldado con la respectiva disponibilidad presupuestal, con cargo a los siguientes recursos:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
602	30-01-2026	2.130.670.333

Los aportes de los cooperantes estarán destinados al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado y con las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

La ejecución de los recursos deberá realizarse de manera exclusiva para el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio, garantizando su adecuada administración, destinación y manejo, así como la conservación de los documentos y soportes que permitan verificar su correcta ejecución.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial determinado es **TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.043.814.761)).**

EL DEPARTAMENTO: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL por un 30% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado PRESUPUESTO, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de contratación, se realizó el análisis de procesos de contratación adelantados por el Departamento del Magdalena y otras entidades estatales, relacionados con objetos, actividades y componentes de naturaleza similar, como referentes para contrastar los valores estimados y verificar su razonabilidad frente a las condiciones particulares de la intervención.

7.4. FORMA DE DESEMBOLSO (ENTREGA DE LOS APORTES):

Por el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: FORMA DE DESEMBOLSO:**

El Departamento realizará el desembolso de su aporte por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.130.670.333)**, de la siguiente manera:

a) Primer desembolso: Equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del aporte del Departamento, previa suscripción del acta de inicio y presentación por parte de la ESAL del plan de trabajo para la ejecución del Convenio, debidamente articulado con las actividades, productos, metas y cronograma establecidos en el mismo.

a) **Segundo desembolso:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte del Departamento, previa acreditación del avance de las actividades previstas en el Convenio y presentación de los informes y soportes que permitan verificar la ejecución de las acciones desarrolladas durante el período correspondiente.

b) **Tercer desembolso:** Equivalente al treinta por ciento (30%) restante del aporte del Departamento, previa acreditación de la ejecución de las actividades previstas, presentación del informe final, resultados y demás soportes establecidos para el cierre del Convenio.

La distribución porcentual de los desembolsos corresponde a la programación financiera prevista para la ejecución del aporte del Departamento, de acuerdo con la estructura y distribución del presupuesto del Convenio.

Para efectos de la verificación de la ejecución financiera que sustenta cada desembolso, la ESAL deberá presentar informe financiero de ejecución presupuestal en el cual se detalle la ejecución de los recursos correspondiente al período respectivo.

En consecuencia, para la autorización de cada desembolso se verificará, además del cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes al período, la ejecución financiera acreditada mediante el respectivo informe y sus soportes, en concordancia con el presupuesto aprobado.

Para efectos de los desembolsos a cargo del Departamento, la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol deberá aportar, previamente a la realización del primer desembolso, una certificación bancaria vigente expedida por la respectiva entidad financiera, en la cual se identifique que la cuenta bancaria es de titularidad de la Fundación y se indique el número y tipo de cuenta en la cual serán recibidos y administrados los recursos transferidos por el Departamento en desarrollo del Convenio.

Los desembolsos a cargo del Departamento estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el Convenio, a la presentación y aprobación de los informes y demás soportes que correspondan, incluyendo el respectivo informe financiero de ejecución presupuestal, así como a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio.

Por su parte, la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol concurrirá con un aporte en dinero por valor de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($913.144.428)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del Convenio. Este aporte corresponde a recursos a cargo de la Fundación y no constituye un desembolso a realizar por el Departamento.

La disponibilidad de los recursos correspondientes al aporte de la Fundación se encuentra respaldada mediante el cupo de crédito presentado por esta, de conformidad con la documentación financiera que obra en el expediente. En consecuencia, para efectos de la estructuración del Convenio, dicho cupo constituye el soporte de la fuente de financiación con la cual la Fundación concurrirá al desarrollo del proyecto, sin que ello implique que los recursos hayan sido desembolsados a la fecha de suscripción del Convenio.

PARA CADA DESEMBOLSO A CARGO DEL DEPARTAMENTO, EL COOPERANTE DEBERÁ PRESENTAR:

a) La cuenta de cobro o documento equivalente, cuando haya lugar, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales vigentes.
b) El informe de avance o informe final correspondiente, de acuerdo con el desembolso de que se trate, acompañado de los soportes y evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades.
c) El informe financiero de ejecución presupuestal correspondiente al período, elaborado con base en el presupuesto aprobado del Convenio, acompañado de los soportes financieros y contables que permitan verificar los recursos ejecutados y los saldos.
d) La certificación suscrita por el supervisor del Convenio en la que conste la ejecución satisfactoria de las actividades que dan lugar al respectivo desembolso.
e) La certificación sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente.

El DEPARTAMENTO efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio serán asumidos por quien legalmente corresponda.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC y a los demás requisitos presupuestales y administrativos aplicables, sin que ello implique modificación de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el Convenio.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las ***Cuentas de Cobro o Facturas*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

7.5. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos aportados por el Departamento y los correspondientes al aporte de la Fundación deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del Convenio y serán objeto de seguimiento y verificación por parte del Departamento, de conformidad con las obligaciones, actividades, productos y presupuesto aprobados.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte

8. SUPERVISIÓN:

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final del convenio; g) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los

representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

9. IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ESAL

RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el Departamento del Magdalena verificó que la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las actividades contempladas en su objeto social.

En este sentido, se verificó, con fundamento en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol, que dentro de su objeto social se encuentran contempladas actividades relacionadas con: Educación de calidad, Reducción de las desigualdades, Desarrollar proyectos, actividades y métodos de enseñanza para la formación en colegios, formación técnica y tecnológica, Atención integral en salud, manejo terapéutico en intervenciones de neurodesarrollo y cognitivo para una adecuada funcionalidad e interacción familiar, personal y social, servicios sociales de asesoramiento y de bienestar social las cuales guardan correspondencia con las actividades previstas en el Convenio, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las estrategias de inclusión educativa, la formación y asistencia técnica, el acompañamiento a las instituciones educativas y el desarrollo de acciones dirigidas a la comunidad educativa.

La correspondencia entre las actividades previstas en el objeto social de la Fundación y las actividades que serán desarrolladas en el marco del Convenio permite establecer que la entidad cuenta con la capacidad jurídica y misional para desarrollar el objeto propuesto y, en consecuencia, acredita la condición de reconocida idoneidad exigida para la celebración del Convenio de Asociación.

9.1 EXPERIENCIA MINIMA

La Fundación Semillas de la Arboleda.Sol acreditó la ejecución de mínimo dos (2) contratos o convenios terminados, ejecutados o liquidados, cuyos objetos o actividades guardan relación con la atención de niños, niñas y adolescentes y/o con actores de la comunidad educativa, particularmente en actividades de formación, capacitación, acompañamiento, asistencia técnica, garantía o protección de derechos, desarrolladas en contextos educativos, comunitarios o institucionales.

La experiencia acreditada corresponde, en conjunto, como mínimo al setenta por ciento (70 %) del valor total del proyecto, equivalente a DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.130.670.333).

La experiencia fue acreditada mediante los respectivos documentos de soporte aportados por la fundación y verificados por el departamento.

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

De acuerdo con las actividades previstas para el desarrollo del convenio, se verificó la capacidad técnica de la Fundación para garantizar la ejecución del objeto.

Como parte de la evaluación, se revisaron las hojas de vida y los documentos de soporte correspondientes al equipo mínimo requerido, conformado por:

- Un (1) Líder del proyecto.
- Cuatro (4) Coordinadores técnico-pedagógicos, uno (1) por cada subregión.

De acuerdo con la documentación aportada y revisada, los perfiles, formación y experiencia requeridos para estos cargos se encuentran acreditados.

La Fundación deberá garantizar durante la ejecución del convenio la disponibilidad del personal especializado necesario para el desarrollo de las demás actividades previstas, de acuerdo con las necesidades de cada componente y con las condiciones técnicas establecidas. Para este personal no se establece una cantidad fija de integrantes, toda vez que su vinculación estará determinada por los requerimientos de las actividades y de la población atendida.

9.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en la documentación aportada por la Fundación, el Departamento verificó su capacidad jurídica, administrativa, financiera y organizacional para asumir las obligaciones derivadas del convenio y garantizar el desarrollo de las actividades previstas.

La verificación comprendió los documentos jurídicos, financieros, administrativos y organizacionales requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

9.4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD

Para efectos de la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia de la Fundación Semillas de la Arboleda.Sol y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento verificó el cumplimiento

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, junto con los estatutos vigentes de la entidad.

2. Copia del documento de identidad del representante legal y, cuando resulta necesario para verificar sus facultades, el documento mediante el cual se efectuó su designación.
3. Certificación suscrita por el representante legal sobre la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para celebrar el Convenio de Asociación, así como los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que correspondan.
4. Documentos mediante los cuales se acreditó la experiencia específica de la entidad, incluyendo los contratos y/o convenios ejecutados y terminados y las respectivas certificaciones, actas o documentos equivalentes.
5. Declaración de renta correspondiente al año gravable 2025 y estados financieros del último período contable cerrado y disponible, debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados.
6. Documentos idóneos mediante los cuales se acreditó la capacidad de la ESAL para concurrir con el aporte económico en dinero comprometido para la ejecución del Convenio.
7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales respecto de los trabajadores de la entidad, cuando a ello hubo lugar.
8. Cuando correspondió, los documentos del revisor fiscal que permitieron verificar su identificación, matrícula profesional y vigencia de sus antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores.

10.GARANTIAS EXIGIDAS:

En consideración a la naturaleza, objeto, obligaciones y forma de ejecución del presente Convenio de Asociación, la ESAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo cubrirá las obligaciones laborales derivadas del personal utilizado por la ESAL para la ejecución del Convenio.
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a trescientos (300) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del

Convenio, que ampare los perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL, sus contratistas o subcontratistas, durante la ejecución del Convenio.

La ESAL deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y realizar las modificaciones o ampliaciones que correspondan cuando se modifique el valor o plazo del Convenio.

BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
Secretaría de Educación
Departamento del Magdalena

Proyectó: Roxana Báez Mora// Asesor Externo.